

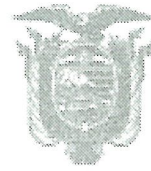


**ACUERDO No. 116**

**Marcelo Eduardo Mata Guerrero  
MINISTRO DEL AMBIENTE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde a las ministras y ministros, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;
- Que,** el sumario administrativo es el proceso administrativo, oral y motivado por el cual el Ministerio del Trabajo determina el cometimiento o no de las faltas administrativas graves por parte del servidor público e impone la sanción disciplinaria correspondiente, conforme lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Servicio Público;
- Que,** la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable, de acuerdo con el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;
- Que,** los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos o entidades de la misma administración pública jerárquicamente dependientes, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo;
- Que,** el Ministerio de Trabajo con Acuerdo No. MDT-2019-007 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 412 de 23 de enero de 2019, emitió la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos;
- Que,** la máxima Autoridad del Ministerio del Ambiente, mediante Acuerdo No. 049 de 31 de mayo de 2012, delegó a la Coordinador/a General Administrativo Financiero, varias atribuciones de la Ley Orgánica del Servicio Público, que corresponde ejercer a las máximas autoridades institucionales, siendo necesario ampliar conforme la normativa vigente;
- Que,** la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, han solicitado se actualice la delegación de acuerdo con la normativa referida, conforme consta del memorando MAE-DATH-2019-0426-M de 11 de febrero de 2019;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591 de 03 de diciembre de 2018, suscrito por el Presidente Constitucional de la República; se nombró al señor Marcelo Mata Guerrero, como Ministro del Ambiente;



En ejercicio de sus atribuciones que le confiere el numeral 1 de artículo 154 de la Constitución del República del Ecuador, y el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el literal i) del Artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 049 de 31 de mayo de 2012, por lo siguiente:

*“i) Emitir todas las actuaciones administrativas que corresponde a la máxima autoridad institucional prevista en la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos”*

**Artículo 2.-** Todas las actuaciones administrativas que se expidan o suscriban en virtud de la presente delegación, son de responsabilidad del respectivo delegado o delegada.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su cumplimiento encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección de Administración del Talento Humano de esta Cartera de Estado.

Cúmplase y notifíquese

Dado en Quito, a 28 FEB 2019

  
 Marcelo Eduardo Mata Guerrero  
**MINISTRO DEL AMBIENTE**

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
CGJ	Cristina Zuleta	
CGJ	Fernando Pinto	
Despacho	Alejandro Jaramillo	